y madedes pon en sentencia de descomungo por esta vez. E auso nos fuesedes pleba nos agradesres[cer] los lo tenemos mucho. Dada en Sopuebeynte y by dias de Junio [illegible] el Rey

Carta del Infante don Juan

Del muy alto muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon al amado y omne bueno y ofiçiales della noble cibdat de murcia salud y gracia como vosotros de gen fio y en gen merida onrra y buena verdat fuese nos fuestes saber q by en mi q me enbiastes a pedir merçed y amor q vuestra voluntad fuese q nos quisiese dar y fazer algunas cosas q vos pedistes q sugades conplido de me dar en serviçio por la onrra de vos mismos y enbiastes me dezir q vos menester q sugades y de otras cosas q vos pedistes por los sugados del Rey mio señor y mio q por la dicha vos mi me enbiastes dezir q yo me tengo por bien pagado de vos por q vos hayades fecho todo esto q dicho es por q me sirvades y sirvades al Rey mi señor y amigo y me tengo por pagado destos dichos dichos vuestros q me enbiastes dezir q me sugades y tengo vos lo en gran serviçio y fue bien fecho y sabed q los sobredichos cosas fueron por ello onrra y merçed en lo q cumple a mi onrra y de cada uno de vos y por q vos la fiz esta sugada por mandado de Infante

Carta de Infante don Juan

Mandado de Infante don Juan y del Rey don Enrrique y Señor de Castilla y de Leon

Por la gracia de dios Rey de Sevilla de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira y Señor de Molina a todos los concejos alcaldes y algualcyles y otros oficiales q[ue] son o fueren de aqui adelante de todas las villas y lugares del dicho obispado de Cuenca asi del Reyno de Murcia y a los ayuntamientos y regidores y procuradores de los dichos concejos y a cada uno de ellos q[ue] esta nuestra carta vieren o el traslado della signado de escribano publico salud y gracia sepades q[ue] como Guillen de los Cabos nuestro repostero mayor en andaluzia fuese de ay de Cordova por nos a la dicha ciudad de Murcia y a otras villas y lugares de ese obispado a prender y tomar a algunos de los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares por algunas cosas q[ue] contra nos fizieron y cometieron segun nos fue fecho entender y el por nuestro mandado prendio a algunos de los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares y los tuvo presos en la dicha ciudad de Murcia y despues por nuestro mandado los soltaron y dieron por libres y quitos y sin culpa y sin pena alguna segun mas cumplidamente en la carta de seguro q[ue] nos mandamos dar para el dicho Guillen de los Cabos sobre ello es contenido y porque nos queremos q[ue] todos los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares del dicho obispado de Cuenca y de todas las otras ciudades y villas y lugares del dicho Reyno de Murcia sepan q[ue] nos mandamos dar la dicha carta de seguro para el dicho Guillen de los Cabos y que nos la mandamos dar por esta nuestra carta vos mandamos a todos y a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones q[ue] veades la dicha carta de seguro q[ue] nos mandamos dar para el dicho Guillen de los Cabos y todo lo en ella contenido y q[ue] la guardedes y cumplades y fagades guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene y contra el tenor y forma della no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar a ninguna ni algunas personas vecinos ni moradores de esa ciudad y villas y lugares del dicho obispado de Cuenca ni de otra parte alguna ni en sus bienes ni en parte dellos por razon de lo q[ue] dicho es ni por cosa ni parte dello en manera alguna so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno de vos por quien fincare de lo asi facer y cumplir y mandamos so la dicha pena a cualquier escribano publico q[ue] para esto fuere llamado q[ue] de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado

Dada en la villa de Cuenca a veynte y quatro dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill y trezientos y ochenta y quatro años

Yo el Rey

Yo Juan Fernandez de Soria la fiz escribir por mandado del Rey

Otra carta del Infante don Juan

Don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon al amado y omne bueno y ofiçiales della noble cibdat de murcia salud y gracia como vosotros de gen fio y en gen merida onrra y buena verdat fuese nos fuestes saber q by en mi q me enbiastes a pedir merçed y amor q vuestra voluntad fuese q nos quisiese dar y fazer algunas cosas q vos pedistes q sugades conplido de me dar en serviçio por la onrra de vos mismos y enbiastes me dezir q vos menester q sugades y de otras cosas q vos pedistes por los sugados del Rey mio señor y mio q por la dicha vos mi me enbiastes dezir q yo me tengo por bien pagado de vos por q vos hayades fecho todo esto q dicho es por q me sirvades y sirvades al Rey mi señor y amigo y me tengo por pagado destos dichos dichos vuestros q me enbiastes dezir q me sugades y tengo vos lo en gran serviçio y fue bien fecho y sabed q los sobredichos cosas fueron por ello onrra y merçed en lo q cumple a mi onrra y de cada uno de vos y por q vos la fiz esta sugada por mandado de Infante

Otra carta de Infante don Juan

Mandado de Infante don Juan y del Rey don Enrrique y Señor de Castilla y de Leon

Esta es traslado de una carta de don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon fecha y sellada con su sello colgado en cera bermeja segund en la dicha carta se contenia la qual es esta que se sigue

Don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon al amado y omne bueno y ofiçiales della noble cibdat de murcia salud y gracia como vosotros de gen fio y en gen merida onrra y buena verdat fuese nos fuestes saber q by en mi q me enbiastes a pedir merçed y amor q vuestra voluntad fuese q nos quisiese dar y fazer algunas cosas q vos pedistes q sugades conplido de me dar en serviçio por la onrra de vos mismos y enbiastes me dezir q vos menester q sugades y de otras cosas q vos pedistes por los sugados del Rey mio señor y mio q por la dicha vos mi me enbiastes dezir q yo me tengo por bien pagado de vos por q vos hayades fecho todo esto q dicho es por q me sirvades y sirvades al Rey mi señor y amigo y me tengo por pagado destos dichos dichos vuestros q me enbiastes dezir q me sugades y tengo vos lo en gran serviçio y fue bien fecho y sabed q los sobredichos cosas fueron por ello onrra y merçed en lo q cumple a mi onrra y de cada uno de vos y por q vos la fiz esta sugada por mandado de Infante

Dada en la villa de Cuenca a veynte y quatro dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill y trezientos y ochenta y quatro años

Yo el Rey

Yo Juan Fernandez de Soria la fiz escribir por mandado del Rey

Otra carta de Infante don Juan

Don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon

Esta es traslado de una carta de don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon fecha y sellada con su sello colgado en cera bermeja segund en la dicha carta se contenia la qual es esta que se sigue

Don Juan fijo primogenito heredero del muy noble y muy alto muy señor el Rey don enrrique y Señor de Castilla y de Leon a todos los concejos alcaldes y algualcyles y otros oficiales q[ue] son o fueren de aqui adelante de todas las villas y lugares del dicho obispado de Cuenca y de todas las otras ciudades y villas y lugares del dicho Reyno de Murcia y a los ayuntamientos y regidores y procuradores de los dichos concejos y a cada uno de ellos q[ue] esta nuestra carta vieren o el traslado della signado de escribano publico salud y gracia sepades q[ue] como Guillen de los Cabos nuestro repostero mayor en andaluzia fuese de ay de Cordova por nos a la dicha ciudad de Murcia y a otras villas y lugares de ese obispado a prender y tomar a algunos de los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares por algunas cosas q[ue] contra nos fizieron y cometieron segun nos fue fecho entender y el por nuestro mandado prendio a algunos de los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares y los tuvo presos en la dicha ciudad de Murcia y despues por nuestro mandado los soltaron y dieron por libres y quitos y sin culpa y sin pena alguna segun mas cumplidamente en la carta de seguro q[ue] nos mandamos dar para el dicho Guillen de los Cabos sobre ello es contenido y porque nos queremos q[ue] todos los vecinos y moradores de esa ciudad y villas y lugares del dicho obispado de Cuenca y de todas las otras ciudades y villas y lugares del dicho Reyno de Murcia sepan q[ue] nos mandamos dar la dicha carta de seguro para el dicho Guillen de los Cabos y que nos la mandamos dar por esta nuestra carta vos mandamos a todos y a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones q[ue] veades la dicha carta de seguro q[ue] nos mandamos dar para el dicho Guillen de los Cabos y todo lo en ella contenido y q[ue] la guardedes y cumplades y fagades guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene y contra el tenor y forma della no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar a ninguna ni algunas personas vecinos ni moradores de esa ciudad y villas y lugares del dicho obispado de Cuenca ni de otra parte alguna ni en sus bienes ni en parte dellos por razon de lo q[ue] dicho es ni por cosa ni parte dello en manera alguna so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno de vos por quien fincare de lo asi facer y cumplir y mandamos so la dicha pena a cualquier escribano publico q[ue] para esto fuere llamado q[ue] de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado

Dada en la villa de Cuenca a veynte y quatro dias del mes de Junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill y trezientos y ochenta y quatro años

Yo el Rey

Yo Juan Fernandez de Soria la fiz escribir por mandado del Rey